

1815 C-56  
V. Varios, n. 10

*El Ayuntamiento.*  
de esta Ciudad con fecha  
de 4 del actual me dice  
ce lo que sigue:  
" Como el Ayuntamiento  
del Excmo. Ayuntamiento  
de V. E. de 21 del mes ul-  
timo, ha dado las dis-  
posiciones convenientes  
para que se facilite  
a la W. Sociedad Eco-  
nomica de esta capi-  
tal la piedad de la de-

certaria antigua de  
estas Casas Consue-  
viales para servir á  
celebrar en ellas sus  
Juntas."

Y lo traslado á V.S.  
para su noticia y go-  
bierno y la de esa So-  
ciedad Economica con-  
sistente á su Oficio de  
Dro del citado Puerto.

Dado que á V.S.M.  
en Valencia 7 de Abril  
de 1815. Navey B. J.

J. Mangues de Siles.





sigue.

Conforme a las intenciones del Exmo. Sr. Capitan General queda desocupada la pieza de la Secretaria antigua de esta Ciudad, para que V.B. puedan volver a celebrar en ella su S. Junta.

Dios que a V.B. m. l. a. Valen-  
cia 20. de Abril de 1815.

Mafael de Pinelo  
Ramon de Ampochoy  
Jouy Guzman  
Pinon Arroyo

Ramon Vives

Señal de la Real Sociedad Economica de esta Ciudad



1815 C. 56







capacidad en la pieza de la antigua sala para colocacion del  
archivo, gabinete de historia natural empezado a formar y  
varias maquinias de experimento para adelantamiento de la  
agricultura y arte y precisasen a algunas una casa don-  
de colocó todo esto y en la q.<sup>a</sup> celebrava las juntas publicas sin depar-  
de tener las ordinarias en la pieza cedida por el Ayuntamiento.

La noble emocion de este pueblo en 23 de Mayo de 1808 dió  
motivo al establecimiento de una junta suprema de gobierno q.<sup>a</sup>  
destinó para su sala la pieza de la Sociedad; pero las circun-  
stancias extraordinarias de la guerra obligaron a q.<sup>a</sup> se ocupase  
en otros objetos de modo motivo a q.<sup>a</sup> la sociedad se trasladase a la  
casa q.<sup>a</sup> tenia alquilada como lo verificó y ha continuado has-  
ta el día.

Pero como hasta ahora no haya obtenido rebaja alguna y to-  
do un fondo venga reducido a la contribucion anual de sus indi-  
viduos q.<sup>a</sup> se ha disminuido notable. se enervan con el senti-  
miento de no poder pagar el arriendo de la casa en el q.<sup>a</sup>  
lleva dos años de atraso; con este motivo pasó un oficio atento  
al Ayuntamiento en 26 de Septiembre del segun la copia certificada  
n.<sup>o</sup> 3.<sup>o</sup> pidiendo le facilitase el honor de volver a celebrarse sus jun-  
tas en las casas consistoriales como se hace en esa corte y  
en las capitales de otras provincias y segun lo havia hecho en estas  
por muchos años en virtud de R.<sup>o</sup> provisiones.

Tampoco podia esperar la Sociedad se negase el Ayuntamiento a una  
solicitud tan justa y q.<sup>a</sup> devia interesarle: la utilidad y servicio de  
este cuerpo en utilidad y provecho de todo el reyno en q.<sup>a</sup> tanta parte  
tiene el Ayuntamiento no mancha otra recompensa q.<sup>a</sup> la satisfaccion de hacer  
bien a sus concidatados costando de sus propios efectos los gastos  
de su propia manutencion, premio q.<sup>a</sup> se distribuyen annualmente y es muy  
indispensable a los fines de este instituto; pero se ha verificado



Para pobres de solemnidad quatro maravedís.

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CATORCE. HABILITADO, POR FALTA DE PAPEL SELLADO, PARA LA PROVINCIA DE VALENCIA.

y en contestacion al estado oficio dice el Ayuntamiento en el trayo del 13  
de los convenientes de q.<sup>a</sup> da copia certificada n.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> q.<sup>a</sup> quando  
destinó la pieza de la sala antigua no la necesitava y la  
sociedad se hallava sin casa, pero q.<sup>a</sup> hoy tiene casa la sociedad  
y el Ayuntamiento ha retirado aquella pieza para el despacho del  
libro padron: esto manifiesta S.<sup>a</sup> q.<sup>a</sup> el Ayuntamiento quiere olvidar  
lo mandado por el Abuelo de V. M. y por el Consejo de Castilla de  
sentirse de unas ordenes de q.<sup>a</sup> cuyo cumplimiento no puede  
de prescribirse y q.<sup>a</sup> es un condecho pretexto la ocupacion del  
libro padron: este se halla ya formado y sus papeles pueden colocarse  
en qualquiera de las muchas piezas de las casas consi-  
storiales ó en la casa llamada del vestuario donde se formó,  
y en la q.<sup>a</sup> ha estado por mas de un año mayor. quando ne-  
cesitando esta casa otro destino q.<sup>a</sup> la reunion de los indi-  
viduos del Ayuntamiento para pasar a la Cathedral a las funcio-  
nes de iglesia pueda muy bien tener en ella el despacho del  
libro padron pues en nada se opone ni embaraza por  
ser momentanea la estancia de los Regidores en aquella casa  
objeto inviduado y su reunion por la mayor parte en dias  
festivos en q.<sup>a</sup> esta cerrado el despacho del libro padron.

La Sociedad <sup>no</sup> tiene casa por q.<sup>a</sup> no puede pagar el alquiler  
de la q.<sup>a</sup> ocupa en el día al par q.<sup>a</sup> el Ayuntamiento para nada  
necesita la pieza de la antigua sala q.<sup>a</sup> destinó en un  
principio y en la q.<sup>a</sup> el Abuelo de V. M. <sup>se</sup> dio mandado



base sus funciones la sociedad porq<sup>e</sup> los papeles del libro pasan por  
un cobro en otras varias piezas por lo q<sup>e</sup>

Supp. a S. M. se digna mandar al Ayunt. de esta Ciudad de se  
libre y desembarazada la pieza de la antigua Sala destina-  
da desde un principio para las funciones de la sociedad  
fin de q<sup>e</sup> pueda servir a continuas en ellas cobrando el  
archivo, gabinetes, maquina, con todo lo demas analogo a  
su instituto. Asi lo espero de la piedad de S. M. etc.  
Dios que la preciosa vida de V. M. m. a. Valencia 2 de Agosto de 1815

Vener. mang. : Comencé a la corte y a la guerra  
y luego se me dio por limpio p. la bene de  
mi Parante no es la mas propia: yo estri coia  
la man<sup>a</sup> en esp. la escribi p. a <sup>la</sup> <sup>man</sup>  
Queda a V. M. en fe y a p. de su

Juan Llaneros

23 febr<sup>o</sup> alar<sup>s</sup>  
C. Llaneros

1815 C-56  
V. Llaneros n. 10

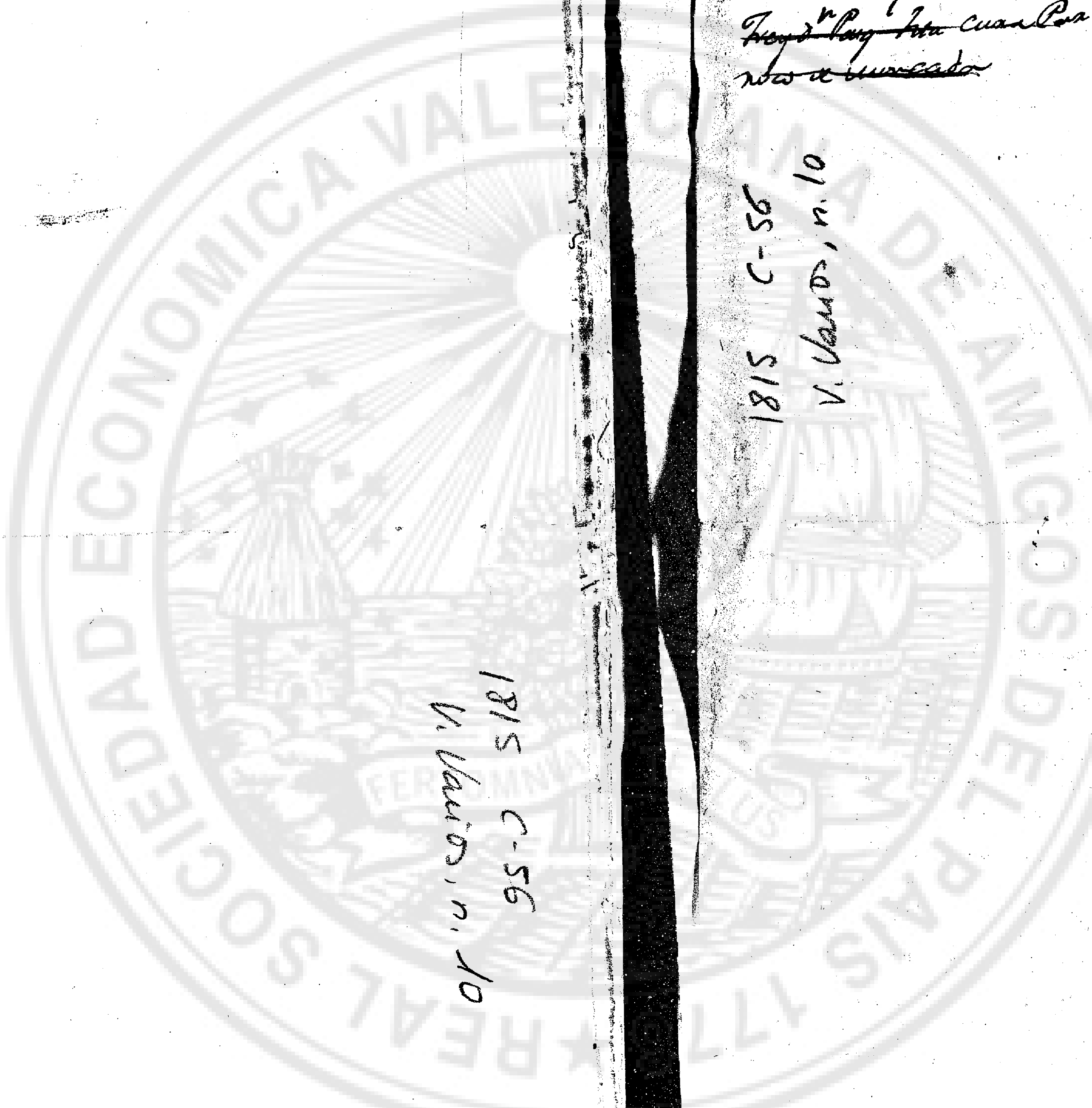
Excmo Tenor

Esta R. Sociedad Economica presenta a S. E. cu-  
perando tendia a bien elevar a S. M. la solicitud  
de que vuelva a ejercer, como lo practicó has-  
ta 1808, las funciones de su Instituto en las Casas  
Consistoriales de esta Capital, en virtud de R.  
Ordines, que asi lo disponian.

Los R. Decretos de 21 de Nov. y 2 de Dic.  
parados, que se ha sucedido participar S. E. a la  
Sociedad Economica de esta Corte, para que los  
Cuerpos Patrioticos tengan una Diputacion en la  
misma; y que se distinga con alguna distincion,  
honorifica a los Indiv. cuyos servicios se dirijan  
a beneficio de la causa publica, imponen  
dulcemente a las <sup>Soc. Econ. Patrioticas</sup> ~~Cuerpos~~ a soblar sus tareas,  
para corresponder a las intenciones paternales  
del Soberano; y ~~de~~ de esta Capital, que se ha  
apremiado a manifestar sus deseos de procu-  
rar estas ventajas a sus habitantes, <sup>bolviendo a</sup> ~~practicando~~  
su anual Distribucion de Premios en Di. ult-  
mo, no duda <sup>de</sup> ~~de~~ de la ilustracion de S. E. <sup>ta</sup>  
se envia <sup>disponiendo</sup> ~~disponiendo~~ su  
proteccion <sup>para</sup> ~~para~~ el preciso objeto de ejercer  
sus funciones en vicio, donde en nada se pre-  
tuban las <sup>atribuciones</sup> ~~atribuciones~~ de esta Ciudad.

Dios etc.





~~Procedo por esta causa para  
no a unacada~~

1815 C-56  
V. Urdos, n. 10

1815 C-56  
V. Urdos, n. 10

pero sin dejar de seguir sus sesiones adi-  
nariar en la sala cedida por S. S. hasta  
el año de 1808, en que se destinó interina-  
mente a la Secretaría, que estableció en ella  
la Junta Suprema de este Reyno, y posteri-  
ormente para algunos objetos interesantes a  
que obligaban las circunstancias extraordi-  
narias de nuestra Nación, q. han cesado.

La Sociedad al presente se ve en la  
precisión de no poder ya continuar en el uso  
de la sala, que tenía alquilada, pues sus re-  
ducidos fondos han sufrido por las circun-  
stancias, que han precedido gran disminu-  
ción por lo que, y deseando continuar en el hono-  
re de celebrar sus sesiones en las salas con-  
sistentes, como lo disfrutaban los Cuerpos  
místicos de la Corte y otras Capitales, espon-  
do que S. S. como tan interesado por la felicidad  
publica se servirá mandar por expediente  
la referida sala a disposición de la R. So-  
ciedad Economica, para que proviga exor-  
ciendo las funciones de su Instituto en la  
Pieza cedida por S. S. en cumplimiento de  
las ordenes del R. y Supremo Consejo.

Dado que a S. S. m. d. Valencia  
26 de Enero de 1815. El Marq. de Villaverde. Vice  
Director = Vicente M. de Vergara Secretario =

Ordenes del Ayuntamiento de la M. J. Ciudad de Valencia.



M. Y. S.

Desearo algunas sugerencias relativas del bien pu-  
blico establecen en esta Ciudad una Sociedad Eco-  
nomica, para mejorar y adelantar en este Rey-  
no la Agricultura, Artes e Industria, a semejan-  
za de la establecida en la Corte, elevaron este pro-  
samiento al R. y Supremo Consejo, el que juzgando-  
lo digno y conforme a las piadosas intenciones de  
S. M. dio el permiso para esta reunion, y acudo  
en Provision de 5 de Mayo de 1776, que por V. S.  
a quien tambien se comunico, se franquearon  
en las Casas Consistoriales las Pisas necesa-  
rias para estas primeras Sesiones, y poste-  
riormente en 31 de En. de 1785 por otra Pro-  
vision en que aprobo los Estatutos, en el titulo  
de articulo 1.º mando que la Sociedad celebrare  
sus Juntas ordinarias y extraordinarias en la  
pista de la Secretaria antigua, que V. S. con el  
mayor zelo y atencion havia franqueado, en la  
q.ª por la Sociedad se hicieron las obras necesarias para su uso,  
y a consecuencia de lo mencionado  
continuo este R. Consejo celebrando en dicha Ca-  
sa sus Juntas ordinarias, y tambien las Publicas  
de Distribucion de Premios, hasta que en años por-  
tenores con afluencia de V. S. celebró algunas  
distribuciones en el Salon de Juramentos, pero  
en atencion a los crecidos gastos, que se le oca-  
sionaban para su adorno y reparacion, le pare-  
ció alquilar una Casa donde colocó varios mue-  
bles de su Instituto, y celebró las Juntas Publicas

de los Medios Existentes en Valencia, y como sigue.

El Ayuntamiento de esta Ciudad enterado del oficio N.º S.º de  
24 de Enero de este año acerca de que se sirva mandar  
poner expedidos la Sala de la Secretaria antigua de estas Ca-  
sas Consistoriales a disposicion de la Real Sociedad Econo-  
mica para que prosiga encauciendo las funciones de su  
Instituto; pone en consideracion del V. S. que dicha solicitud  
esta apoyada en una real Provision q.ª en lo expreso, y en  
su cumplimiento la Ciudad dispuso celebraran sus Juntas  
en dicha Sala; pero en aquella epoca la sociedad se  
hallava sin casa y la citada Pista de la Secretaria no se  
necesitava precisamente para el despacho del Libro Pa-  
dron, como en el dia, cuyo barto ramo cae en una pista  
determinada a donde los Intendados puedan dirigirse  
a investigar las partidas que en dicho Padron tienen  
para los fines correspondientes a sus derechos. Con lo que  
contesta el Ayuntamiento al oficio N.º S.º

Dios que. a V. S. m.ª. Valen. a 13 de febrero de 1785.

Simon Soler y Maximo Rubio y  
ferrey

Josef Maria  
Nicolas Maria y Ramon Vives

S.º Juan. de Villanueva Vice-Director de la R. Sociedad Economica de esta Ciudad.